



PROCESO MONITORIO
REF. 2021-00228-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda formulada por ISABEL AMPARO REYES DELGADO a través de apoderado judicial en contra de WILSON DIAZ TELLO y debido a que cumple los requisitos legales previstos en el artículo 420 del C.G.P., es procedente impartir admisión a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces del proceso DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO la presente demanda promovida por ISABEL AMPARO REYES DELGADO a través de apoderado judicial en contra de WILSON DIAZ TELLO

SEGUNDO: REQUERIR al señor WILSON DIAZ TELLO para que en el plazo de diez (10) días paguen lo pretendido por la actora, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.



TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al extremo pasivo, de manera personal conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020; por secretaria efectúese la notificación como mensaje de datos, esto es, al correo electrónico aportado arrendiaz12@hotmail.com.

CUARTO: ADVIÉRTASE al deudor WILSON DIAZ TELLO, que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admitirá recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

QUINTO: reconocer como apoderado de la demandante al abogado LIBARDO PAREDES SEDANO, para que actúe dentro del proceso de la referencia en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___71___ QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47bc4ac3b378650331661f28217e4d261e7916b08a5cfe564265689
4eddcbb88**

Documento generado en 07/05/2021 02:04:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**